



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 601-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 04 de Noviembre de 2016

## VISTO:

El Expediente Administrativo N°025970, de fecha 20 de Setiembre de 2016, presentado por el Señor Fredy Montalban Tume, presidente del comité electoral 2016, del AA.HH Las Mercedes, quien solicita el Reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del AA.HH "Las Mercedes"- Castilla; Informe N° 018-MDC-MAT, de fecha 20 de Setiembre de 2016, emitido los Señores Manuel Acedo Tezen y Manuel More Palacios, asistentes administrativos de la Subgerencia de Participación Ciudadana; Informe N°210-2016-MDC-GDH-SGPC, de fecha 26 de Setiembre 2016, emitido por el Subgerente de Participación Ciudadana; Informe N°538-2016-MDC-GDH, de fecha 30 de Setiembre 2016, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; Informe N°555-2016-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 20 de Octubre, emitido por el Subgerente de Saneamiento Físico Legal; Informe N°876-2016-MDC-GAJ, de fecha 25 de Octubre de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

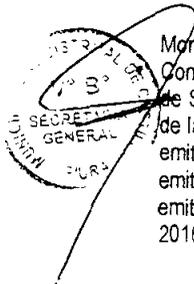
Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrito en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo;

Que, con Expediente Administrativo N°025970, de fecha 20 de Setiembre de 2016, el Señor Fredy Montalban Tume, presidente del comité electoral 2016, del AA.HH Las Mercedes, solicita el Reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del AA.HH "Las Mercedes"- Castilla;

Así mismo, en el expediente administrativo en mención, se anexa el Acta de instalación, sufragio y escrutinio; la relación de los integrantes de la Lista N°01 (Ganadora), que según se observa en el acta de escrutinio, fue la única lista que se presentó; el DNI de los integrantes de la Lista N°01 y el Padrón Electoral de sufragio;

Que, con Informe N° 018-MDC-MAT, de fecha 20 de Setiembre de 2016, los Señores Manuel Acedo Tezen y Manuel More Palacios, asistentes administrativos de la Subgerencia de Participación Ciudadana, en su calidad de veedores, hacen llegar al Subgerente de Participación Ciudadana, el informe respectivo sobre el Proceso eleccionario del AA.HH Las Mercedes, e informan lo siguiente: "El día 18 de Setiembre del 2016, a las 9:00am, con la instalación de las mesas de sufragio, en presencia de los miembros del comité electoral y de los señores representantes de la Municipalidad Distrital de Castilla, se dio inicio al proceso de elección del Comité Central de Promoción y Desarrollo del AA.HH Las Mercedes-Castilla; en el salón comunal del mencionado Asentamiento Humano; llevándose a cabo la elección con total normalidad y de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°011-2011-CDC. Para participar de este proceso democrático se inscribió una (01) lista, siendo los resultados, los siguientes: Lista N°01, encabezada por el Señor: Máximo Semaque Hernández (100 votos), votos en blanco (10 votos), votos nulos (03 votos)". En la misma línea, dan a conocer los nombres de la lista ganadora y los cargos a ocupar;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 601-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 04 de Noviembre de 2016

Que, mediante Informe N°210-2016-MDC-GDH-SGPC, de fecha 26 de Setiembre 2016, el Subgerente de Participación Ciudadana, informa a la Gerencia de Desarrollo Humano, que con fecha 18 de Setiembre del 2016, se eligió el Comité Central de Promoción y Desarrollo del AA.HH Las Mercedes-Castilla, contando con la presencia del personal de la Subgerencia de Participación Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Castilla. Así mismo, según el análisis realizado por la Subgerencia de Participación Ciudadana, es de opinión que resulta PROCEDENTE reconocer al Comité Central de Promoción y Desarrollo, toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°011-2011-CDC;

Que, con Informe N°538-2016-MDC-GDH, de fecha 30 de Setiembre 2016, la Gerencia de Desarrollo Humano, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe legal de la procedencia del Reconocimiento de Comité Central del Promoción y Desarrollo del Asentamiento Humano Las Mercedes. En la misma línea, en Gerente de Asesoría Jurídica, solicita a la Subgerencia de Saneamiento Físico Legal, informar si el Asentamiento Humano Las Mercedes, cuenta con reconocimiento por la Municipalidad Distrital de Castilla;

Que, mediante Informe N°555-2016-MDC-GDUR-SGSFL, de fecha 20 de Octubre, el Subgerente de Saneamiento Físico Legal, remite el informe N°205-2016-MDC-GDUR-SGSFL-JJSR, de fecha 18 de Octubre de 2016, realizado por el Técnico de Saneamiento y Habilitación Urbana, Juan José Salazar Rivas, en el cual manifiesta que el Asentamiento Humano Las Mercedes se encuentra reconocido por la Municipalidad Distrital de Castilla, mediante Resolución Municipal N°013-94-CDC de fecha 15 de Marzo de 1994; así mismo cuenta con Saneamiento Físico Legal, realizado por COFOPRI, debidamente inscrito en Registros Públicos según Partida Electrónica N° P15012714;

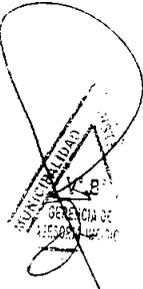
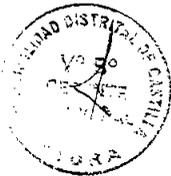
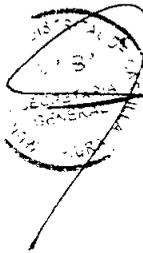
Que, el numeral 12°, del Artículo 97°, del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castilla, aprobado con Ordenanza Municipal N°016-2015-CDC, y modificado con Ordenanza Municipal N°012-2016-CDC; establece que dentro de las funciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, esta: *"Emitir opinión legal sobre los anteproyectos y proyectos de las normas municipales: Ordenanzas, Acuerdos, Decretos de Alcaldía y Resoluciones de Alcaldía o dar conformidad a los mismos"*. Así mismo, el numeral 13), señala que la Gerencia de Asesoría Jurídica, tiene como función: *"Asesorar a la Alcaldía, al Concejo Municipal y a las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad, en asuntos jurídicos, absolviendo las consultas respecto a la interpretación de los alcances y aplicación de las normas constitucionales, normas legales y normas administrativas"*. El numeral 15) señala que Asesoría Jurídica, debe: *"Emitir informes concluyentes en procedimientos administrativos cuando el fundamento de la pretensión sea razonablemente discutible o los hechos sean controvertidos jurídicamente"*;

Que, según lo antes expuesto, con Informe N°876-2016-MDC-GAJ, de fecha 25 de Octubre de 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica; según los fundamentos antes descritos y al amparo de la Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC se pronuncia en el siguiente sentido: *"De la documentación que obra en el expediente, se concluye que el proceso eleccionario se ha llevado con toda normalidad, conforme a lo establecido en el Reglamento General para los Procesos Electorales de juntas Directivas de Comités Centrales de los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones populares y Centros Poblados del Distrito de Castilla. Que, se emita la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento del Comité de Promoción y Desarrollo del Asentamiento Humano Las Mercedes, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final la Ordenanza Municipal N° 011- 2011-MDC. Que, se tenga en cuenta que la duración de los Directivos reconocidos, será de dos (02) años calendarios contados a partir de la notificación de la Resolución de Reconocimiento del Comité"*;

Que, por Ordenanza Municipal N° 011-2011-CDC, de fecha 26 de septiembre de 2011, se aprueba el Reglamento General, para los procesos electorales de Juntas directivas centrales de los Asentamientos Humanos reconocidos y agrupaciones poblacionales del Distrito de Castilla, habiéndose establecido en la primera disposición final ha establecido que la Municipalidad por intermedio de resolución de alcaldía reconocerá a la Junta Directiva central electa la misma que tendrá un periodo de vigencia de 02 (dos) años;

Que, en el artículo 7° del Reglamento descrito en líneas anteriores, estipula que el Comité Electoral es la máxima autoridad en materia electoral de los asentamientos Humanos y Agrupaciones Poblacionales, encargados de asumir la conducción del proceso electoral en coordinación con la Municipalidad distrital de Castilla;

Que, estando lo expuesto por las Gerencias: Asesoría Jurídica y Desarrollo Humano y Subgerencias: Participación Ciudadana y Saneamiento Físico Legal; y con las visas de los mismos y de la Gerencia Municipal. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 601-2016-MDC.A.  
CASTILLA, 04 de Noviembre de 2016

SE RESUELVE:

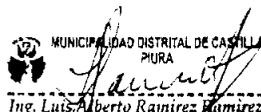
**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** formalmente, al **COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO del AA.HH "LAS MERCEDES"**- Castilla, cuyo periodo de gestión será de (02) años, 2016-2018; de conformidad con los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando conformada por los siguientes miembros:

- |   |   |
|---|---|
| - Secretario General                        | Sr. Máximo Sernaque Hernández           |
| - Sub Secretario General                    | Sr. Marcos Antonio Campoverde Alameda.  |
| - Secretaria de Organización                | Sra. Eusebia Viera Yarleque.            |
| - Secretaria de Economía                    | Sra. Santana Rojas Martínez.            |
| - Secretaría de Actas y Archivo             | Sra. Nancy Maybelin Ypanaque Quinde.    |
| - Secretaria de Difusión                    | Sra. Silvia Marianella Torres Reyes     |
| - Secretario de Cultura y Deportes          | Sr. Patricio Florentino Purizaca Rojas. |
| - Secretaria de la Mujer y Bienestar Social | Sra. Rosa Carmen Juárez Domínguez.      |
| - Secretaria de Disciplina, Ética y Moral   | Sra. Esperanza Quispe Huamán.           |
| - Secretario de Desarrollo y Obras          | Sr. Antonio Chávez Yocya.               |
| - Secretaria de Juventudes                  | Sra. Silvia del Pilar Garcia García.    |

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución, a Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano, y Subgerencia de Participación Ciudadana, para sus fines y conocimiento; y al Sr. Máximo Sernaque Hernández, Secretario General del Comité electo, con domicilio en Mz. X Lote 14, del Asentamiento Humano, Las Mercedes - Castilla - Piura.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA  
  
Ing. Luis Alberto Ramirez Ramirez  
ALCALDE

